

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|--------------------------------|
| Auto N°: | 639 |
| Radicado: | 760013110012-2021-00321-00 |
| Proceso: | ADJUDICACION DE APOYOS |
| Demandante: | ADRIANA GUERRERO CHAVES Y OTRA |
| Demandado: | HERNANDO GUERRERO VARGAS |
| Tema y subtemas: | CORRIGE SENTENCIA |

El apoderado judicial de la parte actora aporta memorial en el que solicita que se realice la corrección de la sentencia No. 047 del siete de marzo de 2021 en su numeral 2 de la parte resolutive en la que por error involuntario se indicó que el número de cedula de la señora ADRIANA GUERRERO CHAVES era 51.889.959 siendo el correcto 51.899.959 y además de que no se indicó el numero de la cedula de ELIZABETH GUERRERO CHAVEZ.

1

Teniendo en cuenta lo anterior, entiéndase que la cedula de ciudadanía de la señora ADRIANA GUERRERO CHAVES es 51.899.959 y se agrega al numeral dos de la sentencia No. 047 del 07 de marzo de 2022, la cedula de ciudadanía de la señora ELIZABETH GUERRERO CHAVEZ que corresponde al número 38.941.176.

Finalmente, SE ANUNCIA que se procederá a realizar la posesión de las señoras ADRIANA Y ELIZABETH GUERRERO CHAVES quienes fueron designadas como apoyo del señor HERNANDO GUERRERO VARGAS, una vez notificada la presente decisión

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e49cf599de4aabc9b89475501ef9e3378e9425e42ee0fc9cae20122db439142**

Documento generado en 25/03/2022 01:55:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**